

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de mayo.

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **363**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIME ANDRES TIGREROS en contra de la señora ZARAY EDITH AGUILAR MILLAN.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

1. No indica en los hechos de la demanda, el domicilio de las partes, el domicilio conyugal y si se conserva el mismo.

2. La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, señora ZARAY EDITH AGUILAR MILLAN. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso, Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIME ANDRES TIGREROS en contra de la señora ZARAY EDITH AGUILAR MILLAN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JORGE EDUARDO SEGURA GARCIA, identificado con número de cédula 1.144.240.095 expedida en Cali-Valle y T.P. 319.570 del C.S.J., como apoderado judicial del señor JAIME ANDRES TIGREROS, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 40 HOY, 01 DE JUNIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c3edebb760b4340f5670938459a4e7460d912b2d402a5438bf6997a591a98d**
Documento generado en 31/05/2021 03:28:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>